Año de 1940. Lunes 6 de Mayo Núm. 55

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de Abril de 1940 sobre incorporación al Consejo de Colegios Médicos de la Asociación Oficial de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo Sr.: Siendo cada día más necesaria ampliar la función encomendada a la Organizanión colegial española, representada en este caso por el Consejo General de los Colegios Médicos, los Consejos provinciales y los comarcales, del mismo dependientes, ajustando su régimen a las normas en que se inspira el nuevo Estado Español,

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer:

1.° A partir de esta fecha, las funciones encomendadas a la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria se considerarán caducadas, tanto en su orden nacional como provincial, pasando las atribuciones y funciones del referido Organismo al Consejo General de Colegios Médicos y a los Colegios Médicos provinciales, que organizarán el Secretario auxiliar correspondiente, conforme a lo dispuesto en la orden ministerial de 18 de Enero de 1938, en lo que afecta al ejercicio de la profesión con las características especiales que ella tiene en el medio rural.

2.° De análoga forma se harán cargo de cualquier Organismo nacional o provincial de carácter mutual o benéfico que pudiera funcionar anejo a dichas Asociaciones, conservando, al encuadrarse en estos Consejos, el régimen que tuvieran establecido y funcionando como Cajas autónomas hasta que se legisle acerca de la organización provisional definitiva de la clase médica.

3.° Con respecto a las Cajas a que se refiere el artículo 4.° de la orden de 1 de Octubre de 1934, se cumplirá rigurosamente lo establecido en la norma 3.ª de la orden de 10 de Enero del corriente año.

4.° El Consejo General de Colegios Médicos, previo examen y conformidad de la Dirección General de Sanidad, redactará las normas que estime precisas, para su régimen interior, como complemento de la presente orden y perfecta ejecución.

Madrid, 30 de Abril de 1940.—Serrano Suñer.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de Abril de 1940 dictando normas en relación con los Montepíos exceptuados de retiro obrero.

Ilmo. Sr.: entre los problemas que la aplicación del régimen de subsidios de vejez ha planteado, figura el de los Montepíos exceptuados del régimen obligatorio del retiro obrero y el de las empresas que, anticipándose a las disposiciones generales, crearon instituciones privadas de previsión.

Respecto a los primeros, conviene determinar su situación, pues si bien la cuarta disposición transitoria de la orden de 2 de Febrero próximo pasado, declara subsistente la Real orden de 14 de Julio de 1921, a cuyo amparo consiguieron un régimen de independencia los Montepíos exceptuados, no puede olvidarse que esta situacióu les fué otorgada en razón a que los obreros obtenían en ellos un beneficio, cuando menos, equivalente al establecido como obligatorio en el Estado. De tal antecedente se deduce la necesidad de aclarar que las entidades exceptuadas han de revisar el cuadro de pensiones para ajustarlas, cuando proceda, a las concedidas a los trabajadores por las disposiciones hoy vigentes.

Y en cuanto a las empresas que, inspiradas en el propósito de prevenir ulteriores contingencias de su personal, merced a su exclusivo sacrificio o secundado por el de los beneficiarios, crearon cajas de socorro, Montepíos o cualesquiera otra clase de instituciones cuyos fines tengan relación con esta materia, debe procurarse el debido cauce para que los beneficios que al obrero pueda reportar la puesta en práctica de tan plausibles iniciativas, queden como régimen de mejoras relacionados con el de subsido de vejez y garantizados por la sanción oficial de las normas que lo regulen.

A tal efecto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Los Montepíos exceptuados del retiro obrero obligatorio por Real orden de 14 de Julio de 1921, para seguir disfrutando este privilegio, deberán conceder a sus afiliados, como mínimo, los beneficios que otorga el régimen de subsidios de vejez creado por ley de 1.° de Septiembre de 1939.

2.° Si alguno de estos Montepíos, al publicarse esta disposición, optasen por la renuncia a la concesión obtenida, entregará en el Instituto Nacional de Previsión la documentación de sus afiliados y el importe de la prima única precisa para que pueda constituírseles la pensión del retiro obrero obligatorio.

3.° Los Montepíos exceptuados del régimen de subsidio de vejez, vienen obligados a facilitar al Instituto Nacional de Previsión relaciones comprensivas del personal adherido y pensionistas, así como de las variaciones que periódicamente se produzcan por alta o baja de los mismos.

4.° Con independencia de las obligaciones que el régimen sobre subsidios de vejez les impone, podrán las entidades patronales crear y contribuir al sostenimiento de instituciones particulares de Previsión. Los beneficios que de la misma se deriven para los trabajadores, tendrán el concepto de mejoras voluntarias de pensión a los efectos del artículo 5.° de la ley de 1.° de Septiembre último.

5.° Las Cajas de Socorro o Montepíos debidos a la iniciativa privada, deberán coordinar sus estatutos y reglamentos con los preceptos de carácter obligatorio del sistema general sobre seguros sociales y fundamentar debidamente el cumplimiento de sus obligaciones.

6.° Para la debida observancia de las normas contenidas en el artículo anterior, todos los organismos afectados por la presente, han de someter sus estatutos a la aprobación de este Ministerio. A tal efecto, remitiráu tres ejemplares a la Dirección General de Previsión en un plazo que expirará, para los que se hallen actualmente funcionando, el día 31 de Mayo próximo.

7.° De las sanciones a que pudiera dar lugar el incumplimiento de estas normas, serán directamente responsables el patrono o entidad que patrocine la institución de previsión situada al margen de lo legislado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1940.
Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de Abril de 1940 dictando prevenciones encaminadas a regular la tenencia de sacarina y a perfeccionar la acción fiscal respecto a su empleo con destino a las aplicaciones que legalmente están autorizadas y de manera muy especial en lo que se refiere a las Oficinas de farmacia y laboratorios farmacéuticos, precisando las sanciones que reglamentariamente corresponda aplicar a los infractores de tales preceptos.

Ilmo. Sr.: Al efecto de vigorizar el cumplimiento exacto de lo dispuesto en preceptos vigentes sobre tenencia de sacarina y, al mismo tiempo, para perfeccionar la acción fiscal respecto a su empleo con destino a las aplicaciones que legalmente están autorizadas,

Este Ministerio ha acordado disponer:

1.° De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 24 de Noviembre de 1921, los titulares de las Oficinas de farmacia y laboratorios farmacéuticos, tendrán presente que la cantidad de sacarina para usos medicinales que puedan recibir será de dos kilogramos por expedición, no debiendo exceder de cuatro las existencias que, como máximo, pueden tener dichos establecimientos.

2.° Las farmacias quedan obligadas a llevar una cuenta corriente de la sacarina que reciban e inviertan en la preparación de medicamentos. El cargo de la expresada cuenta se hará constar la fecha, número de la guía, procedencia y cantidad, y en la data, las cantidades que se inviertan en la preparación de medicamentos, las cuales se justificarán mediante las recetas que expidan los señores Médicos; quedando terminantemente prohibida la venta de sacarina al detalle, cualquiera que sea la cantidad.

3.° Los laboratorios dedicados a la preparación de especialidades farmacéuticas que utilicen la sacarina, quedan igualmente obligados a la contabilidad indicada en el apartado anterior, salvo la justificación mediante recetas que en el mismo se señala.

4.° Las cuentas a que antes se hace referencia se llevarán en libretas que deberán ser habilitadas por las Administraciones de Aduanas respectivas cuando las farmacias o laboratorios se hallen en provincias de costa o frontera; por la Dirección General de Aduanas, si radican en la provincia de Madrid; y por las Administraciones de Rentas Públicas en los demás casos, quedando sujetos a la vigilancia de las Inspecciones de impuestos especiales dependientes de la Dirección General de Aduanas.

5.° Los Interventores de las fábricas de sacarina remitirán a la Dirección General de Aduanas, dentro de los diez primeros días de cada mes, una relación referida al mes anterior, y en la que se consignará la cantidad de sacarina entregada a cada uno de

los establecimientos de referencia con indicación de fechas y número de las guías.

6.° Incurrirán en falta reglamentaria, que se corregirá con la multa de 100 a 500 pesetas, las farmacias y laboratorios que no lleven la libreta para la contabilidad de la sacarina recibida e invertida, así como los que omitan las debidas anotaciones en aquélla.

Los farmacéuticos y propietarios de los laboratorios en cuyo poder se halle sacarina sin estar debidamente legalizada, incurrirán en una multa que no bajará de 500 pesetas ni excederá de 25.000 pesetas, más el comiso del género, según previene el Real Decreto de 19 de Noviembre de 1925.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1940.—Larraz.

Ilmos. Sres. Directores generales de Sanidad y Aduanas.

(Del B. O. del E., 1.° Mayo, n.° 122).

2117

Gobierno Civil de la Provincia

Comisión provincial de regiones devastadas y reparaciones

El Excmo. Sr. Director general de regiones devastadas y reparaciones, con fecha 11 de los corrientes publica circular señalada con el núm. 12, que dice lo que sigue:

«Habiéndose suscitado dudas sobre el alcance de la ley de 9 de Septiembre en una gran parte de los propietarios de fincas dañadas por la guerra que necesitan para su reconstrucción el recurso que presta el Instituto de Crédito y al mismo tiempo creyendo erróneamente que después del plazo marcado por dicha ley, no es posible iniciar expedientes para solicitar el crédito necesario, esta Dirección General se cree en el deber de informar al público en general, por medio de sus Comisiones provinciales, sobre los siguientes extremos:

1.° El plazo para la admisión de expedientes que concluía el 31 de Enero del corriente, es únicamente para acogerse a los beneficios que se derivan de la ley de 9 de Septiembre, como son: participación en la reconstrucción del acreedor hipotecario, indemnización por daños de guerra, etcétera; pero no para la petición del crédito.

2.° Podrá seguir abriéndose expedientes a solicitud de los interesados pero solamente a los efectos de la petición del crédito sin que los propietarios puedan ya acogerse a ninguno de los beneficios de la citada ley.

3.° A fin de subsanar toda clase de posibles confusiones en los expedientes que se abran después del 31 de Enero y en sitio bien visible se hará constar *dicho expediente no está acogido a ninguno de los beneficios que concede la ley de 9 de Septiembre de 1939* y a continuación la fecha en que se incoa el expediente.

4.° La tramitación de estos expedientes se efectuará de la misma manera que viene realizándose la de los que están acogidos a dicha ley, esto es: al finalizar su primer período se enviará a esta Dirección General solamente la relación de expedientes, quedando la materialidad de los mismos en poder de las Comisiones, y únicamente cuando se haya reunido la documentación completa, serán remitidos a esta Dirección General, acompañados siempre de instancia dirigida al Director del Instituto de Crédito, para que puedan ser tramitados a dicho organismo.

5.° La ley de 9 de Septiembre de 1939, sólo tiene alcance para los expedientes que se refieran a fincas urbanas, no existiendo por tanto el plazo límite para la tramitación de los expedientes de carácter industrial o agrícola; y habiéndose presentado numerosas reclamaciones como consecuencia de los desembolsos que se ven obligados a hacer los damnificados, en concepto de pagos de honorarios a las Jefaturas de Industria y de los Servicios Agronómicos, esta Dirección General ha resuelto, que en lo sucesivo en los expedientes de tipo industrial y agrícola se suprima el trámite de enviar las instancias y las peritaciones o declaraciones juradas en su caso, a informe de dichas Jefaturas y Servicios, ya que por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional se comprobarán los daños declarados en el momento oportuno».

Y cumpliendo lo que en la misma se ordena, se hace público por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódico *El Adelantado de Segovia*, para general conocimiento y en particular aquellos propietarios a quienes pueda interesar.

Segovia, 29 de Abril de 1940.—*El Gobernador Presidente*, JOSÉ MALCAMPO Y FERNÁNDEZ DE VILLAVICENCIO.

2127

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 110

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, esta Jefatura se ha servido disponer:

1.° A partir del día 10 del actual el suministro de pan se efectuará mediante presentación de la correspondiente cartilla de racionamiento en el establecimiento en que hubiere sido sellada y en la cantidad de doscientos cincuenta gramos por persona de las inscritas en cada cartilla.

2.° Desde tal momento entran en vigor las disposiciones dictadas con referencia al racionamiento de pan en la circular núm. 93.

3.° Toda petición de aclaración y cualquier cuestión derivada de la implantación del racionamiento será tramitada a través de la Alcaldía de la Delegación Local respectiva, la cual para cursarla habrá de informar ampliamente sobre el asunto de que se trate y cuantas posibles derivaciones pueda tener, no admitiéndose en esta Jefatura petición alguna que no sea tramitada en la forma que se indica.

4.° En el plazo de cinco días, las Delegaciones Sindicales Locales, por lo que respecta a los pueblos de la provincia, y las empresas o patronos en la Capital, remitirán relación jurada nominal de los obreros que se dedican al trabajo en alguno de los ramos siguientes o en otro cualquiera si el jornal devengado es menor de diez pesetas diario:

a) Trabajos agrícolas.

b) Trabajos forestales.

c) Construcción.

d) Talleres mecánicos, herrerías y forjas.

e) Vías de comunicaciones y conducciones eléctricas.

f) Empresas de transportes.

Segovia, 3 de Mayo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 16 de Febrero de 1940

En la ciudad de Segovia a diciciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y don Cecilio Bermejo Santos, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—Segovia.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidio de lactancia, la petición formulada por Juana García Marinas, de 20 años de edad, soltera y domiciliada en Segovia, para su hija María García Marinas.

Alienados. — Contabilidad. — Madrid.— La Comisión acuerda quede sobre la mesa, instancia que a la Corporación ha dirigido Germán Núñez Martín, Guardia civil y vecino de Madrid, en la que suplica, como tutor y representante legal del demente Celestino Núñez Mate, le sea condonado el importe que mensualmente viene ingresando en la Depositaria provincial para parte del pago de las estancias que en Ciempozuelos causa el referido alienado.

Beneficencia provincial. — Varios pueblos.— Por hallarse justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de la Residencia Provincial, para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de los acogidos en aquella Residencia, Felisa San José Lobo, Rafael y Francisca Martín Pilar y Samuel, Vicenta y Arsenio Gómez Pinilla, a sus respectivos padres, José de San José, casado y vecino de Castrojimeno, María Nieves del Pilar Aragón, viuda y domiciliada en esta ciudad y Marcelina Pinilla, también viuda y residente en esta capital.

Caminos vecinales. — Segovia. — Remitida a los Ayuntamientos de Torreadrada y Castro de Fuentidueña, la relación valorada del mes de Diciembre último de las obras de construcción del camino vecinal de «Castro de Fuentidueña a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo por Torreadrada», a la cual han prestado su conformidad, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 7 de Diciembre de 1939, en relación con el de 26 de Octubre de igual año, la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda aprobar dicha relación valorada, haciendo constar que no se aplica el aumento del 13 por 100 de los precios unitarios de estas obras, ya que éstas no se ejecutan por el procedimiento de contrata, sino que las realizan los Ayuntamientos interesados en su construcción.

Subastas.—Segovia.—Expirado el plazo para oir las reclamaciones oportunas, sin que se haya presentado ninguna contra los proyectos y pliegos de condiciones que han de regir en las obras de reparación del firme y ampliación de curvas de los kilómetros 1 al 4.856 del camino vecinal titulado «del kilómetro 4 de la carretera de Segovia a Villacastín a Navas de Riofrío» (éste reformado), y las de reparación del firme de los kilómetros 5 al 7,913 del camino vecinal «de Coca a Navas de Oro», cuyos presupuestos de contrata importan respectivamente la cantidad de pesetas 25.319,81 y 36.632,59, la Comisión acuerda señalar el día 15 del próximo mes de Marzo, para celebrar las subastas de estas obras, a las once y doce de su mañana, y para las segundas subastas, por quedar en el día de hoy desiertas, las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 del camino «de Coca a Navas de Oro y 2 al 6 del de La Higuera a Pinillos de Polendos», el mismo día, a las once y media y doce y media de la mañana.

Obras provinciales. — Segovia. — De conformidad con lo solicitado por el contratista D. Luis Sastre Esteban, vecino de Melque de Cercos, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda conceder una prórroga de dos meses al citado contratista para que pueda dar por terminadas las obras de reparación del firme y supresión de un badén en el kilómetro 14,13 del camino vecinal «de Valseca a la carretera de Segovia a Cuéllar», siéndole de aplicación lo dispuesto en el R. D. de 29 de Septiembre de 1926.

Cédulas personales.— Gallegos.— Examinado el padrón del impuesto de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Gallegos para el año de 1939, la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado respectivo, acuerda prestarle su aprobación y que su copia se devuelva al Ayuntamiento referido para

su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Personal.—Expirado el plazo del concurso anunciado para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas, para los servicios de Vías y Obras provinciales, a la que sólo ha acudido el concursante D. Alfonso Monje Tortosa, y teniendo en cuenta que a su solicitud acompaña los documentos y antecedentes que al efecto están prevenidos; la Comisión, por unanimidad, acuerda nombrar Ayudante de Obras Públicas, para los servicios antes citados por espacio de un año, prorrogable y en las condiciones que se fijan en el anuncio de concurso, a D. Alfonso Monje Tortosa, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y la gratificación fija y las dietas y demás emolumentos a que tenga derecho con arreglo a la vigente disposición.

Idem.—Dada cuenta de instancia que la funcionaria provincial D.ª Valentina Rodao Maeso, dirige a la Corporación en súplica de que se la conceda el permiso correspondiente, por encontrarse dentro del octavo mes de embarazo, y de conformidad con lo informado por el Negociado de Personal, la Comisión acuerda concederla licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

III Vuelta Ciclista a España.—La Comisión acuerda que pase a informe de la Intervención de fondos provinciales, comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia e instancia de D. Víctor de la Serna y Espina, Director del diario «Informaciones», interesando una subvención con destino a la organización de la III Vuelta Ciclista a España.

Contabilidad provincial. — Presentadas por el Sr. Secretario de la Corporación dos cuentas juradas por gastos de viajes efectuados a Madrid por el mismo y los señores Presidente, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y el Chófer de la Corporación para concertar un acuerdo con el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, sobre traspaso del servicio del cobro del impuesto de prestación personal a favor del Estado, concierto de una operación de Tesorería con el Banco de Crédito Local y aclaración de un error en la cuenta corriente con dicha entidad y adquisición de cemento para las obras provinciales, importante 481,45 pesetas y viaje a Burgos relacionado con la organización de la recaudación de la prestación personal, importante 35 pesetas; la Comisión acuerda aprobarlas y que pasen a la Intervención de fondos provinciales a los efectos procedentes.

Idem.—Presentadas por el Sr. Presidente de la Corporación cuentas juradas de los gastos de viaje originados por el que suscribe y los señores Secretario, Ingeniero Jefe de Vías y Obras y Chófer de la Corporación en los días 28, 29 y 30 de Enero último, y 2 y 3 del mismo mes, por los señores Secretario de la Corporación y Oficial de la prestación personal y Chófer para gestionar diversos asuntos en el Banco de Crédito Local, sobre operación de crédito, Instituto de Reconstrucción Nacional sobre traspaso a esta Diputación de la recaudación y Administración de la prestación personal en la provincia, Ministerios de Industria y Comercio y Hacienda; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas juradas, cuyo importe total asciende a 1.311,25 pesetas, y que éstas pasen a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos.

Intereses y bonos de la Cooperativa Electra.—La Comisión acuerda autorizar a la Presidencia para que adquiera un título de 500 pesetas nominales de Deuda Perpetua interior al 4 por 100, con 488,10 pesetas, cobradas por intereses y amortización de bonos de la Cooperativa Electra Segoviana, heredados por la Residencia Provincial de D.ª Aquilina Josefa Blanco Peláez.

Venta de bienes provinciales.—La Comisión acuerda que se saque a subasta la casa de la Residencia Provincial, sita en esta Capital y calle Bajada de la Canaleja, número 6, por el tipo de 66.500 pesetas, en que fué adjudicada, procediéndose por Secretaría a la formación del correspondiente pliego de condiciones.

Organizaciones juveniles.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente para que en vista de antecedentes, conceda una subvención a la Delegación Provincial de Organizaciones Juveniles de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N-S.

Telegrama.—Dirigido por el señor Presidente el telegrama que sigue: «Excmo. Sr. Ministro del Ejército.—Cádiz.—En nombre provincia Segovia envío V. E. con todo cariño sincera felicitación con motivo justo homenaje a nuevos méritos en acervo de prestigio nacional y gloria España.—Salúdale todo afecto y respeto.—El Presidente Diputación, Antonio Sanz»; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción y aprobar lo hecho por la Presidencia.

Biblioteca.—Leída circular de G. de la Torre, por la que participa remite contra reembolso un ejemplar del libro que acaba de publicar sobre el valor literario de la obra de Ricardo León «El Amor de los Amores», cuyo importe es de 5 pesetas, la Comisión acuerda se adquiera con cargo a fondos provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

680

Sesión de 27 de Febrero de 1940

En la ciudad de Segovia a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y don Cecilio Bermejo Santos, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Caminos vecinales.— Segovia. — Visto el resultado ofrecido por las actas de subastas celebradas el día 16 de los corrientes para la adjudicación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 29 al 32,300 del camino vecinal «de Aldenueva de la Serrezuela a la carretera de Pardilla a Roa por Aldehorno», 4 al 7,485 del «de Coca a la carretera de la Estación de Fuente de Santa Cruz a Arévalo por Ciruelos de Coca», y reparación del firme y supresión de badenes en los kilómetros 1 al 4 del «de Fuentidueña a Fuentesauco», sin que se haya producido reclamación alguna contra la misma ni contra la capacidad jurídica de los licitadores, don Paulino Sanz y Sanz, don Teófilo Giménez Encinas y don Pedro Velasco Villar, cuyas subastas les han sido adjudicadas provisionalmente en la cantidad de 32.439, 27.205, y 28.000 pesetas respectivamente; la Comisión acuerda declarar válidos los actos de las referidas subastas y adjudicarlas definitivamente a los expresados señores en las mencionadas cantidades; requiriéndoles para que dentro del término de 10 días se presenten con los requisitos esenciales para formalizar los oportunos contratos, que serán otorgados por la presidencia de la Corporación.

Idem.—Segovia.— La Comisión acuerda aprobar la certificación parcial número 3 de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado, titulado «de Castro de Fuentidueña a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo por Torreadrada», cuyo importe más los gastos de inspección asciende a 2.582,57 pesetas, y que dicha certificación se remita al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, según determina el artículo 17 del reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Segovia.— La Comisión acuerda aprobar el presupuesto de gastos y justificantes de los mismos, verificados con motivo del estudio del proyecto del camino vecinal «de La Higuera, por su dehesa, a enlazar con la curretera de San Ildefonso a Peñafiel», cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.631,50 pesetas, y que el mismo pase a la Intervención de fondos provinciales a los efectos oportunos.

Idem.—Estudiado y redactado por el personal de la Sección de Vías y Obras provinciales el correspondiente proyecto del camino vecinal de Pecharromán a Sacramenia, el que ha sido informado favorablemente por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, y de conformidad con la propuesta de dicha Sección, la Comisión acuerda:

1.º Aprobar el referido proyecto, que quedará archivado en la Sección de Vías y Obras provinciales; y

2.º Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas la oportuna autorización para incluir nuevamente el camino local titulado «de Fuentesoto a Sacramenia por Pecharromán» en el plan preferente de caminos vecinales de esta Excma. Diputación Provincial, con el número 39, que anteriormente tenía.

Carreteras provinciales. Segovia.—No habiéndose producido reclamación alguna, dentro del plazo reglamentario, contra el contratista de las obras de reparación del firme y supresión de badenes en los kms. 54 al 59 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel», don Pantaleón Gómez Sombrero; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras, acuerda devolver a referido contratista la fianza que constituyó para responder de dichas obras, y declararle exento de responsabilidad.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda aprobar los proyectos de reparación del firme del km. 36,600 y reparación del firme y sustitución de badenes en los kms. 60 al 64 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, cuyos presupuestos importan respectivamente, 22.476,85 y 36.892,39 pesetas; que dichos proyectos pasen a informe de la Intervención de fondos provinciales, para que diga si existe crédito en el presupuesto vigente para atender al abono de las obras que hayan de ejecutarse durante el ejercicio, y que, de existir el indicado crédito, se formulen por la Secretaría los oportunos pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la ejecución de las obras de referencia.

Recepción de obras.—Encontrándose completamente terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 14 al 18 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, de las cuales es Contratista D. Cecilio Enjuto Escolar, lo que se ha comprobado en visita de inspección realizada a las mismas por el Sr. Ingeniero Director, la Comisión acuerda designar al Señor Diputado Gestor don Juan Herrero, para que en unión del personal técnico de la Sección de Vías y Obras, proceda a llevar a efecto la recepión de las mismas.

Idem.—Comunicado por los contratistas de obras D. Arcadio Arribas Piñuela y D. Luis Sastre Esteban, contratistas de las obras de reparación del firme de los kms. 14 al 15,700 de la carretera de Segovia a La Losa por Madrona y de las de reparación del firme y supresión de un badén en el km. 1,413 del camino vecinal de Valseca a la carretera de Segovia a Cuéllar, hallarse terminadas aquéllas, y realizadas las oportunas visitas de inspección por el personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda designar al Sr. Presidente para que en unión de dicho personal lleve a efecto la recepción definitiva de dichas obras.

Materiales.—De conformidad con la propuesta de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda se lleven a efecto las gestiones necesarias cerca del Ministerio de Industria y Comercio, para que ponga a disposición de esta Diputación 106 toneladas de cemento que por el momento se estiman necesarias para obras provinciales.

Maquinaria.—Solicitado por la Alcaldía de Carbonero el Mayor le sea concedido un rollo o apisonadora de las de esta Diputación por unos días, para consolidar el pavimento de varias calles de la población que actualmente tiene en arreglo, la Comisión acuerda acceder a la pretensión de dicho Ayuntamiento, corriendo de cuenta del mismo los gastos de traslado del cilindro y siempre que se comprometa a abonar los desperfectos que se ocasionen, siendo la concesión por el tiempo de tres semanas, al término de cuyo plazo deberá entregarle en el pueblo de Jemenuño.

Licencia de obras.—Solicitado por Miguel Sastre Martín, vecino de Ochando, en segunda petición, se le autorice a reedificar de nuevo el pilar de las puertas carreteras de la casa que habita en este pueblo, revisando las condiciones en las que se le concedió autorización para verificarlo, fundándose en no serle posible cumplir aquéllas, puesto que de hacerlo perdería dos metros de terreno, la Comisión, de conformidad con lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales, acuerda desestimar la petición del Sr. Sastre Martín, ya que se opone a lo dispuesto por la Ley.

Obras provinciales. — Participado por D. Angel Acebes Acebes y doña Sebastiana Denildez Bordon, contratistas de las obras de reparación del firme y supresión de badenes de los kms. 8 al 13 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, y de los kms. 6 al 12,300 del camino vecinal de Campo de San Pedro a Riahuelas respectivamente, hallarse terminados los acopios de piedra y recebo para dichas obras, cuya circunstancia se halla comprobada por visita realizada por los técnicos de la Sección; y solicitado por los mismos contratistas se les conceda la prórroga de dos meses para dar por terminadas dichas obras, la Comisión acuerda designar a los Sres. Diputados Gestores don Juan Herrero y don Tomás Angulo para la recepción de las referidas obras, y de conformidad con los informes del Sr. Ingeniero Director de las mismas, conceder la prórroga de un mes al primero y dos a la segunda para su terminación, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Viveros provinciales.—Sacramenia.—La Comisión acuerda desestimar instancia del señor Alcalde del Ayuntamiento de Sacramenia, en la que solicitaba 350 plantas de chopo y acacias, por no existir en los viveros provinciales.

Beneficencia.—Solicitado por Jacinto Hernán Heras, de 74 años de edad, viudo, natural y vecino de Sotosalbos, su ingreso en la Residencia Provincial por encontrarse solo y desamparado, carente de hijos e imposibilitado para el trabajo, siendo insuficiente el producto de unos escasos bienes que posee para sostenerse, el cual supone pueda ser próximamente de 50 pesetas anuales, la Comisión acuerda acceder al ingreso de dicho anciano en la Residencia Provincial, con la obligación de pagar 50 pesetas anuales.

Subsidio de lactancia.—Navalmanzano.—Vista la solicitud presentada por la vecina de Navalmanzano, Teodora Pascual Gilsanz, mayor de edad, casada y pobre, en súplica de que la sea concedido subsidio de lactancia para atender a la de su hijo José Luis Montero Pascual, al que no puede seguir lactando la peticionaria por imposibilidad física y carecer de recursos para sufragar los gastos de la nodriza que haya de hacerlo; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia, acuerda desestimar la pretensión de Teodora Pascual, por no reunir las condiciones reglamentarias, de tener cuatro hijos.

Idem.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas para sus respectivos hijos por los siguientes interesados:

Vicenta Hurtado Díez, soltera, y domiciliada en Segovia, para su hija Fuencisla Hurtado Díez.

Eleuterio San Frutos Cubero, casado, jornalero y vecino de Segovia, para su hijo Manuel San Frutos García.

Antonio Jerónimo Cuerdo, casado, jornalero y vecino de Escalona del Prado, para su hija Antonia Jerónima Cáceres.

Eloy Peña Sanz, también casado y vecino de Castro de Fuentidueña, para su hijo Antonio Peña de Miguel.

Huérfanos.—Santiuste de Pedraza y Lovingos.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de la Residencia Provincial, para que previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de los niños acogidos en aquella Residencia, Casiano y Mamerta Contreras Martín, y Marcelo Santos Ortega; los dos primeros a sus hermanos los solicitantes, Modesto y María Contreras. y el último a su padre Alvaro Santos Gozalo.

Alienados.—Ituero y Lama.—Visto el expediente que en esta Corporación ha presentado Sebastián Iglesias Dimas, de 68 años de edad, viudo, hortelano y vecino de Ituero y Lama, en solicitud de que sea recluída en un departamento de observación su hija María del Amparo Iglesias Domínguez, de 37 años de edad, soltera y enferma de enajenación mental, y hallándose justificados los extremos reglamentarios, la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia, acuerda acceder al ingreso de la referida enferma en el departamento de presuntos alienados de la Residencia Provincial, para su inmediato traslado al manicomio de Palencia por cuenta de los fondos provinciales, imponiendo al padre de la precitada enferma, Sebastián Iglesias Dimas la obligación de abonar a los fondos provinciales, 75 céntimos diarios, para pago de parte de las estancias que su hija cause en el citado manicomio, cuya aportación efectuará en la Depositaría provincial por trimestres adelantados, a partir de la fecha en que tenga ingreso la enferma en la Residencia Provincial.

Personal.—Solicitado por María Pérez García, soltera, de 38 años de edad, con residencia en Madrid calle del Aguila, número 23, piso bajo, e imposibilitada para el trabajo, se le conceda la pensión de orfandad correspondiente como hija del que fué Caminero de la Excma. Diputación Provincial don Pablo Pérez del Cura, fallecido en 14 de Mayo de 1938, de conformidad con lo informado por el Negociado de personal, la Comisión acuerda que por los Médicos de la Residencia Provincial sea reconocida la peticionaria, informando aquellos a la Corporación por escrito acerca de la incapacidad o imposibilidad que alega y haciéndose en la misma instancia petición por la expresada María Pérez García y sus hermanos Angel y Andrés le sean satisfechos los haberes pasivos devengados por su difunto padre y no percibidos desde el mes de Julio de 1936, la Comisión acuerda pase el expediente a la Intervención de fondos provinciales a los efectos procedentes.

Idem.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa expediente iniciado por el ex Capataz de carreteras provinciales don Gregorio Rucio Arribas, sobre que sea revisado el expediente de su destitución y sea repuesto en el cargo.

Idem.—Manifestado por los señores Director de la Residencia Provincial y Regente de la Imprenta, hallarse muy atrasados los trabajos en este Establecimiento como consecuencia del fallecimiento del Cajista 1.º don Ramón González y licencia que por enfermo le fué concedida meses antes, e informada la Comisión de que a fin de que dichos trabajos se pongan al día, la Presidencia había nombrado provisionalmente a los Cajistas don Guillermo Aragoneses Gilsanz, don Julián Esteban Muñoz y don Juan José Garrido Moreno, por unanimidad acuerda ratificar dichos nombramientos, de Oficiales de Cajista los dos primeros y Ayudante el último con el jornal de 9,50 pesetas aquéllos y 8,50 éste por jornada legal de trabajo a partir del día 12 de los corrientes don Julián Esteban y Juan José Garrido y el día 15 de los mismos don Guillermo Aragoneses, todos ellos con el carácter de temporeros.

Biblioteca.—Adquirido por la Presidencia un ejemplar del Album de Honor de la Industria, Agricultura y Comercio, de las ediciones «Patria» por valor de 25 pesetas, para la Biblioteca Provincial, la Comisión acuerda ratificar lo hecho por la Presidencia y que su pago se haga con cargo a fondos provinciales.

Adquisición de títulos. — Hecho presente por la Presidencia que usando de autorización que la fué concedida en la sesión anterior, había adquirido con las 488,10 pesetas cobradas de la amortización de los bonos de la Cooperativa Electra Segovia na 1.808 al 1.827 y cupones núms. 5 al 11, heredados por la Residencia Provincial de doña Aquilina Josefa Blanco Peláez, el título de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 de 500 pesetas nominales número 695.977 fecha 16 de Mayo de 1930; que a la cotización de 86,75 por 100 hacen pesetas efectivas 433,75, habiéndose ocasionado los gastos de una peseta por corretaje y 0,25 de timbre, todo según póliza suscrita por el Notario mercantil D. Juan Well en 19 del corriente mes, la Comisión acuerda quedar enterada.

Contabilidad.—Comunicada a esta Diputación por la de Valladolid la cantidad que a cada una de las de España corresponde satisfacer, de las 50.000 pesetas que fueron destinadas a sufragar los primeros gastos que ocasionara la coordinación del Servicio de Identificación con el impuesto de cédulas personales correspondiendo a la de Segovia 562,93 pesetas, la Comisión acuerda quedar enterada y que los antecedentes pasen a la Intervención de fondos a los efectos procedentes.

Magistratura provincial del Trabajo. — Dada cuenta de comunicación recibida del Iltmo. Sr. Magistrado del Trabajo, manifestando haber tomado posesión de su cargo y siendo urgente el funcionamiento de dicho organismo, por si la Excma. Diputación Provincial, siguiendo la costumbre, sancionada incluso por la jurisprudencia, para la Administración de Justicia, tiene a bien de ayudar económicamente a su instalación y desenvolvimiento, remitiendo nota detallada del mobilario y efectos que se estiman precisos, y teniendo en cuenta que la situación económica por que la Diputación atraviesa impide dotar de los necesarios a sus propias oficinas, la Comisión, por unanimidad acuerda manifestar al Ilmo. Sr. Magistrado del Trabajo, que, lamentándolo sinceramente, no la es posible subvenir a los gastos que ocasione la instalación de las oficinas de la Magistratura provincial del Trabajo, por la causa indicada de dificultades económicas insuperables.

Señalamiento de día de sesión.—La Comisión acuerda señalar los días 5, 15 y 27 del próximo mes de Marzo para celebrar sus sesiones ordinarias a las once horas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2118

VILLACORTA

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación de esta provincia, el apéndice al padrón de contribuyentes sujetos en este distrito al impuesto de cédulas personales en el año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días, durante el cual puede ser examinado por los interesados y en el mismo periodo y cinco dias más producir reclamaciones contra su contenido, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villacorta a 30 de Abril de 1940.—El Alcalde, Inocencio Vicente.

2121

MARAZOLEJA

Terminado que ha sido el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario de quince días, durante los cuales y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que creyeran justas, que se presentarán por escrito y acompañadas de los documentos justificativos de las mismas; y transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Marazoleja, 1.º de Mayo de 1940.—El Alcalde, Germán S. Frutos.

IMPRENTA PROVINCIAL